

Señor y Amigo mio, Veo el auto que me da de el auto notificado por el Sr. D. Jus de Señalora Juez de la Vista, y quedo advertido de que debo ajustar la dependencia que yo tuviere en esta Plaza, lo que me halla ya muy libre. Si viviese podido, sermío, o darme aplicado a mi negocio, mas por mi dicho estado y estar tan acido al Cuidado de lo que me a encargado del seruo del Rey que no queda tpo p. a su atención a mi diligencia. Lo que yo pudiere deuenir Juzgo no podrá ser mas de ados mil pesos, auiendo entregado mil como sabe Gabriel Perez del Castillo, y tengo informada a Dm. enq. falta poner la formal pero al fin estan estos enterados a cuenta de el Cumulo de los q. yo deuiere. y si yo pudiere ponerme en lima, dare el expediente para desennbaracarme y a mi fiador. quiera Dios q. los ruidos q. me agarran de esto, me permitan lugar p. ellos en el termino q. Dm. me diere lo que deue ajustarse. D. Amador. (enq. el es deudor principal, y he el como fiador) Se declara por su ex. quando me hicis la oueua merced que no me tocava satisfacer por la residencia, ni por el ingreso, que no tuve un ni otro y asi sera bien q. Dm. ordene q. a parte lo que de tiempo q. Corris con aquella groua Confisendi q. no merecer los rigores que Dm. me previene de una Vista y si lo quisiera

Salome -
 Simón -
 Novales encasado de curado.
 Armas -
 Falcon en S. Pedro

1500
 846
 2146

60256

522-4
 9211-
 600-
 600-
 1917-4



MISC-0256

de experime
me hallaron
y siempre enare
quegude sig como dices. Caltas y
Abril. 3. de 1686

mensual
Caltas y
Seruio, a m
Sr. mis

B. Am. de Don. Sr
Mag Seruio

[Signature]
Joseph de Alvarado

156-1-5
156-1-5

3122-10

218

156-1-5
156-1-5
156-1-5

4684.3

1404
1404
1404
1404
1404

364
228812
34851
4756-3

312-2

936-6

232-055
111113
14641

929-3

2281-1

228812

Senor Cap. D. Cristobal de Plans



4-502
-150
-003
-002